

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES CHARCA DE SUÁREZ Y SE APRUEBA SU PLAN DE GESTIÓN			
CONSULTAS PREVIAS (octubre 2024)			
Nombre	Documento	n.º	Contenido
Valoración			
No se ha recibido ninguna aportación en este trámite.			

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		06/02/2026	PÁGINA 1/16
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES CHARCA DE SUÁREZ Y SE APRUEBA SU PLAN DE GESTIÓN						
Nombre	Nº	Contenido	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
Informe previo Secretaría General Técnica (16/12/2024)	1	La redacción y formato de la parte expositiva del proyecto presentado son acordes con las citadas Directrices de técnica normativa (nº 11 y siguientes) en cuanto a su denominación, contenido y división. Se recuerda que en la parte expositiva deberán destacarse los aspectos más relevantes de la tramitación: consultas efectuadas, principales informes evacuados y, en particular, la audiencia o informe de las comunidades autónomas y entidades locales. Esta información deberá figurar en párrafo independiente, antes de la fórmula promulgatoria y, en su caso, de la referencia a la competencia estatal en cuya virtud se dicta la disposición.	Parte expositiva	Se considera parcialmente	En la parte expositiva del decreto ya existe un párrafo en el párrafo 3 relativo al procedimiento con la siguiente redacción: "En cuanto al procedimiento seguido en la elaboración y aprobación de este decreto, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio y en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, ha sido informado por los órganos directivos en razón de su competencia, sometido a los trámites de audiencia a los interesados, habiéndose dado audiencia al Ayuntamiento cuyo término municipal está comprendido parcialmente en el ámbito geográfico del proyecto de decreto, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre."	El párrafo relativo al procedimiento se cambia de ubicación y se incluye antes de la fórmula promulgatoria.
Informe previo Secretaría General Técnica (16/12/2024)	2	En líneas generales, se considera adecuado el texto que compone la parte dispositiva del anteproyecto de Decreto que nos ocupa, conforme a lo previsto en el citado Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa. No obstante, se recomienda modificar la redacción del artículo 1. para darle coherencia con el título de la disposición. Se propone el siguiente texto: DISPONGO Artículo 1. Objeto. Constituye el objeto del presente Decreto: • La declaración como Zona de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA), la Charca de Suárez, con la consiguiente inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía e integración en la Red Ecológica Europea Natura 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. • La aprobación del Plan de Gestión de la Zona de Especial Protección para las Aves Charca de Suárez que figura en el anexo III.	Parte dispositiva.	Se considera	Se modifica el artículo 1 de acuerdo a lo propuesto: Artículo 1. Objeto. Constituye el objeto del presente Decreto: a) La declaración como Zona de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA), la Charca de Suárez, con la consiguiente inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía e integración en la Red Ecológica Europea Natura 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. b) La aprobación del Plan de Gestión de la Zona de Especial Protección para las Aves Charca de Suárez que figura en el anexo III.	
Informe previo Secretaría General Técnica (16/12/2024)	3	Resumen Ejecutivo. 1. Oportunidad de la Propuesta; dentro del apartado "Principales Alternativas consideradas" en el punto 2 se relacionan las dos principales normas que justifican la aprobación del instrumento de planificación de la ZEPA así como la Ley por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos que presenta una errata de "Ley 2/198 de 18 de julio" en lugar de Ley 2/1989 de 18 de julio, que convendría corregirse.	MAIN Resumen Ejecutivo	Se considera		Se corrige la referencia a la citada ley: "2. En cuanto a la aprobación del Instrumento de planificación ... y la Ley 2/1989, de 18 de julio, ..."
Informe previo Secretaría General Técnica (16/12/2024)	4	Resumen Ejecutivo. 2. Tramitación: en el apartado relativo a "Resultado y Valoración" pone pendiente del trámite y los escritos que se reciban. Teniendo en cuenta que el plazo máximo de Consulta pública previa ha finalizado, se debe justificar que no se han recibido escritos formulando alegaciones a la misma. Según la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo sugiere que se debe recoger el informe de valoración de aportaciones que se hayan podido realizar.	MAIN Resumen Ejecutivo	Se considera		Se incluye: En el trámite de consulta pública previa no se han recibido aportaciones al proyecto de decreto.
Informe previo Secretaría General Técnica (16/12/2024)	5	Sería recomendable incluir una referencia a los Anexos que acompañan al proyecto.	MAIN Resumen Ejecutivo	Se considera		En el apartado de Datos Generales, dentro del título de la disposición se incluye: El proyecto de decreto incluye tres anexos: - Anexo I. Descripción literaria de los límites de la Zona de Especial Protección para las Aves Charca de Suárez. - Anexo II la descripción gráfica de los límites de la Zona de Especial Protección para las Aves Charca de Suárez. - Anexo III el Plan de Gestión de la Zona de Especial Protección para las Aves Charca de Suárez.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES CHARCA DE SUÁREZ Y SE APRUEBA SU PLAN DE GESTIÓN

INFORMES (Borrador inicial, noviembre 2024)

Nombre	Nº	Contenido	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
Informe previo Secretaría General Técnica (16/12/2024)	6	En el resumen ejecutivo se omiten los puntos 2 y 3 respectivamente, relativos al primer al Contenido en el que se detalla la estructura de la propuesta y el segundo al Análisis Jurídico en el que se deben relacionar las Normas Afectadas.	MAIN Resumen Ejecutivo	Se considera		Se modifica el texto de acuerdo a lo propuesto. Se incluyen los apartados 2 y 3. 2. CONTENIDO. Estructura de la propuesta En cuanto a la estructura, el decreto se divide en seis artículos, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y tres anexos. El anexo I incluye la descripción literaria de los límites de la Zona de Especial Protección para las Aves Charca de Suárez, el anexo II la descripción gráfica de los límites de la Zona de Especial Protección para las Aves Charca de Suárez y el anexo III el Plan de Gestión de la Zona de Especial Protección para las Aves Charca de Suárez. 3. ANÁLISIS JURÍDICO Normas afectadas El proyecto normativo no deroga ninguna norma vigente. Dado que el Ayuntamiento de Motril ha mostrado su interés en ampliar la Reserva Natural Concertada, su ampliación conllevaría suscribir un nuevo convenio de colaboración entre la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Motril.
Informe previo Secretaría General Técnica (16/12/2024)	7	Evaluación de las cargas administrativas: Según se deduce de la Guía Metodológica, las cargas administrativas hay que identificarlas, cuantificarlas y justificarlas. Aplicando esta idea a la MAIN presentada, solo se echa en falta la cuantificación, conforme al Anexo VI de dicha Guía. máxime aun cuando se indica que "Incorpora nuevas cargas administrativas"	MAIN Resumen Ejecutivo	No procede	Tal y como se indica en la MAIN: En cuanto a la medición de las cargas administrativas resulta imposible conocer los costes de las mismas: • No se conoce la frecuencia, el número de veces al año que debe cumplirse el trámite, ya que no es posible conocer, a priori, el número de proyectos que se van a desarrollar en el espacio. • Se desconoce la población que se va a ver afectada por la norma que se pretende aprobar. En la medida que no es posible conocer, a priori, el número de proyectos que se van a desarrollar en el espacio, no se puede estimar el número de personas y empresas obligadas a cumplir con la carga.	El texto no se modifica.

	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	06/02/2026	PÁGINA 3/16
	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES CHARCA DE SUÁREZ Y SE APRUEBA SU PLAN DE GESTIÓN						
INFORMES PRECEPTIVOS (Borrador 1, diciembre 2024)						
Nombre	n.º	Contenido	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
1	1	Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía (28/03/2025)	General	No formula sugerencias concretas		No supone modificación del documento.
2	1	Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (18/03/2025)	General	No formula sugerencias concretas		No supone modificación del documento.
3	1	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía (19/02/2025)	General	No se considera	Por razones de técnica normativa no se considera conveniente citar los distintos agentes que han participado del proceso de información pública y audiencia a interesados.	El texto no se modifica.
3	2	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía (19/02/2025)	General	No se considera	El establecimiento de la fianza tiene como finalidad garantizar que el desarrollo de las actividades sea compatible con la seguridad de las personas, la conservación de los valores naturales, las especies silvestres o sus hábitats, la biodiversidad biológica esencial de aquéllas. Por tanto, su establecimiento estará en función de la actuación a realizar y de los impactos que la citada actuación pueda generar, valorándose, en cada caso, la necesidad de exigirla o no, todo ello con independencia de los requisitos exigidos por la normativa sectorial vigente, en concreto el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, para el desarrollo de las actividades de turismo activo.	El texto no se modifica.

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	06/02/2026	PÁGINA 4/16
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

3	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía (19/02/2025)	Este Consejo se opone a que la vigencia del Plan de Gestión sea indefinida, y solicita que igualmente se señalen unas causas concretas y específicas por las que cabría proceder a la modificación o revisión del Plan, al objeto de evitar posibles discrecionalidades. Sobre el particular, en cualquier caso, consideramos que debería realizarse una evaluación del Plan más continuada y no limitarse a realizar un seguimiento de la ejecución del mismo anualmente y una evaluación a partir de 2030, puesto que las circunstancias cambiantes en términos de emergencia climática y presión urbanística y económica de la zona en cuestión, hacen necesaria una atención más diligente y directa sobre el territorio.	General	No se considera	El texto no se modifica.
3	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía (19/02/2025)	Este Consejo hace una valoración negativa de la falta de existencia de puntos de información y otras instalaciones dentro del parque natural, y que así se recoja en el apartado de uso público, siendo este un aspecto que se viene interesando por este órgano en la gran mayoría de sus informes sobre los distintos proyectos normativos, sometidos a consulta preceptiva, referentes a la materia de referencia. Así también, ante la ausencia de un punto de información, se echa en falta una mención concreta a la existencia de hojas de quejas y reclamaciones a disposición de los usuarios que las soliciten en tales instalaciones, así como alusiones a sus legítimos derechos, conforme a la normativa vigente de aplicación.	General	No se considera	El texto no se modifica.
3	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía (19/02/2025)	Este Consejo se opone a que la vigencia del Plan de Gestión sea indefinida, y solicita que igualmente se señalen unas causas concretas y específicas por las que cabría proceder a la modificación o revisión del Plan, al objeto de evitar posibles discrecionalidades. Sobre el particular, en cualquier caso, consideramos que debería realizarse una evaluación del Plan más continuada y no limitarse a realizar un seguimiento de la ejecución del mismo anualmente y una evaluación a partir de 2030, puesto que las circunstancias cambiantes en términos de emergencia climática y presión urbanística y económica de la zona en cuestión, hacen necesaria una atención más diligente y directa sobre el territorio.	General	No se considera	El texto no se modifica.

VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	06/02/2026	PÁGINA 5/16
	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarios de Andalucía (19/02/2025)	6	No cabe duda de que ese turismo de naturaleza puede aportar valor añadido a las zonas interiores y colindantes al espacio natural. Ahora bien, queremos también llamar la atención sobre la necesidad de una especial, rigurosa y suficiente regulación de tal turismo de naturaleza con el objeto de evitar usos perjudiciales o dañinos para la zona y para su flora y fauna provocados por un descontrol en las afluencias y en las actuaciones interiores o colindantes que se lleven a cabo. Por tanto estas actividades junto con otros usos del parque han de garantizar su compatibilidad con la conservación del mismo y recoger un régimen de autorizaciones y comunicaciones que salvo error no se recogen en el texto el plan de gestión.	General	No se considera	La figura de protección que se está declarando con el presente documento normativo es la de ZEPA. Dicha figura por la que se tiene como objetivo la conservación y protección de las aves conforme a los criterios de la Directiva Aves. No es por lo tanto objetivo prioritario del presente Plan la regulación del turismo de naturaleza. Este plan ha sido redactado conforme a las premisas de un turismo sostenible que evite las altas concurrencias y los usos perjudiciales y dañinos para el espacio. Por ello, el Plan de Gestión contiene objetivos y medidas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades que se realizan en el espacio con la conservación del patrimonio natural. Si no fuera así, tanto el citado plan recoge mecanismos de modificación y revisión para adecuar sus contenidos.	El texto no se modifica.
4	D.G. Recursos Hídricos (C° Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural) (09/04/2025)	1	Con los datos que se aportan en el informe parece adecuado que el Plan de Gestión de la ZEPA se plantee desde este primer momento la tramitación de una concesión de recursos superficiales regulados que aporte los recursos necesarios que ira perdiendo a lo largo del tiempo mantener los niveles del sistema lagunar. E incluir entre sus medidas tanto la tramitación de la concesión de recursos hídricos como la realización de la conducción que los haga viables.	General	Se considera parcialmente	Dentro del objetivo operativo "OpPN 06 Controlar y minimizar los factores que afectan a la calidad de los recursos hídricos" se incluye una medida con la siguiente redacción, en la que tenga cabida tanto la tramitación de la concesión de recursos hídricos como la realización de la conducción que los haga viable: Realización de actuaciones que aseguren el aporte de los recursos hídricos necesarios para mantener los niveles del sistema lagunar.	
5	Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana (C° de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda) (31/03/2025)	1	El proyecto normativo objeto de este informe es coherente con las determinaciones de los instrumentos de planificación territorial vigentes de aplicación. Este informe se emite en materia de ordenación territorial, con independencia y sin menoscabo de los restantes pronunciamientos o autorizaciones que proceda por parte de las distintas Administraciones u Organismos en relación con sus competencias sustantivas o sectoriales.	General	No formula sugerencias concretas	No supone modificación del documento.	
6	Dirección General de Aviación Civil (M° Transportes y Movilidad Sostenible) (28/02/2025)	1	Dado que el ámbito de estudio no afecta a las determinaciones de los planes directores de aeropuertos de interés general, ni afecta a los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas de aeropuertos, helipuertos, aerogeneradores o instalaciones radioeléctricas civiles, por parte de este Centro Directivo no procede emitir informe. Independientemente de lo indicado en el presente escrito, se recuerda que cualquier construcción, instalación o plantación que se sitúe en una zona afectada por servidumbres aeronáuticas, o que tenga una altura igual o superior a 100 metros sobre el nivel del terreno o agua circundante, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), o del órgano competente del Ministerio de Defensa.	General	No formula sugerencias concretas	No supone modificación del documento.	
7	Dirección General de Presupuestos (C° Economía, Hacienda y Fondos Europeos) (03/04/2025)	1	En el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.	General	No formula sugerencias concretas	No supone modificación del documento.	
8	Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. (C° Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural) (26/02/2025)	1	En relación con la consulta remitida por la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sobre el Proyecto de Decreto por el que se declara la Zona Especial Protección para las Aves Charca de Suárez y se aprueba su Plan de Gestión, para la formulación de las observaciones que se estimen oportunas. Indicar que no hay ninguna alegación, ni propuesta que realizar al Proyecto de Decreto desde esta Secretaría General.	General	No formula sugerencias concretas	No supone modificación del documento.	

		<p>1</p> <p>Delegado de Protección de Datos (C° Sost. Y Medio Ambiente) (05/05/2025)</p>	<p>9</p> <p>En las actividades descritas en el Plan de Gestión se encuentran: visitas guiadas, talleres, celebración de efemérides (Día Mundial de las Aves, Día Mundial del Medio Ambiente, Día de los Humedales, Semana de las Migraciones) y programas de educación ambiental (vigilancia y control, erradicación de especies invasoras, catalogación de la flora y fauna, realización de censos, observaciones sobre tamaño poblacional y situación 34 de especies amenazadas y exóticas, restauración de la vegetación mediante plantaciones o la instalación y mantenimiento de refugios, comederos y bebederos para la fauna) enebados a centros escolares, colectivos con diversidad funcional, colectivos pertenecientes a asociaciones de carácter social y centros de formación para personas adultas, entre otros. El tratamiento de los datos personales en estas actividades debe cumplir con los principios de licitud, transparencia, minimización de datos, y protección de la información de los participantes, garantizando su derecho a la privacidad y gestionando adecuadamente los datos con la finalidad específica para la que fueron recabados. Se debe proporcionar a los participantes información clara sobre cómo se utilizarán sus datos y, en caso de ser necesario, obtener su consentimiento informado.</p>	General	No formula sugerencias concretas	No supone modificación del documento.
		<p>2</p> <p>Delegado de Protección de Datos (C° Sost. Y Medio Ambiente) (05/05/2025)</p>	<p>9</p> <p>Una vez llevadas a cabo las actividades que, potencialmente, supongan tratamiento de datos de carácter personal, el encargado del tratamiento deberá destruir los datos. La persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.</p>	General	No formula sugerencias concretas	No supone modificación del documento.
		<p>3</p> <p>Delegado de Protección de Datos (C° Sost. Y Medio Ambiente) (05/05/2025)</p>	<p>9</p> <p>Por último, se recomienda hacer un estudio pormenorizado de las obligaciones exigidas a las personas encargadas del tratamiento de datos en las diferentes y múltiples actividades involucradas en el objeto del proyecto normativo informado, comprobando que las posibles habilitaciones legales para el tratamiento vienen fundadas en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley, que podrá determinar las condiciones generales del tratamiento y los tipos de datos objeto del mismo así como las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.</p>	General	No formula sugerencias concretas	No supone modificación del documento.
		<p>1</p> <p>Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Granada (20/03/2025)</p>	<p>10</p> <p>Dentro del punto cuarto del orden del día se acordó, por unanimidad, aprobar el Proyecto de Decreto por el que se declara la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Charca de Suárez y se aprueba su Plan de Gestión</p>		No formula sugerencias	El texto no se modifica.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES CHARCA DE SUÁREZ Y SE APRUEBA SU PLAN DE GESTIÓN					
INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRAMITE DE AUDIENCIA (03/02/2025 - 24/04/2025) (Borrador 1, diciembre 2024)					
Nombre	n.º	Contenido	Localización	Valoración	Resultado
1	Ayuntamiento de Motril (11/03/2025)	Página 1 del Proyecto de Decreto, párrafo 4, línea 4, donde dice (a) sustituir por (b), debido a que la laguna de la Caña de azúcar se localiza dentro del espacio declarado Reserva Natural Concertada y fuera del Sistema General de Espacios Libres PLA EL-1. a. "En ellos se localizan las cuatro lagunas restantes, laguna de la Caña de Azúcar, laguna de la Juncia ...", b. "En ellos se localizan las tres lagunas restantes, laguna de la Juncia...".	Decreto Introducción	Se considera	Se modifica el texto de acuerdo, incluyéndose lo subrayado: "Coincidente con la Reserva Natural Concertada existen unos terrenos que forman parte del Sistema General de Espacios Libres PLA EL-1 Preparado definido en el Plan General de Ordenación Urbana de Motril y que, debido al cese de la actividad agrícola, se encuentran en parte encharcados y naturalizados por el avance de la vegetación palustre. En ellos se localizan las tres lagunas restantes, laguna de la Juncia, laguna del Junco y laguna del Álamo Blanco, existiendo entre estas tres lagunas y las cinco incluidas en la Reserva Natural Concertada una evidente coherencia en lo que se refiere a la integridad territorial y continuidad ecológica.
1	Ayuntamiento de Motril (11/03/2025)	Página 37 del ANEXO III, Plan de Gestión de la Zona de Especial Protección para las Aves "Charca de Suárez", Tabla 14, se han observado diferentes errores en el número, denominación y tipología de los equipamientos, por lo que se propone una nueva tabla que actualice los siguientes elementos: a. No existe ningún mirador con el nombre "Laguna del Junco", b. No se ha incluido la existencia de un módulo de servicios WC. c. El número de aulas de naturaleza es de tres. d. No se ha incluido el observatorio de la Laguna del Junco. e. Existen errores en las denominaciones correctas de los equipamientos.	Decreto Anexo III	Se considera parcialmente	No se ha incluido el módulo de servicios de WC porque no se considera un equipamiento de recepción, interpretación y educación en sí, sino más bien una instalación necesaria para el funcionamiento del equipamiento, del mismo modo que el servicio de agua corriente o electricidad, entre otros.
1	Ayuntamiento de Motril (11/03/2025)	Página 38 del ANEXO III, Plan de Gestión de la Zona de Especial Protección para las Aves "Charca de Suárez", Figura 6, Equipamientos de recepción, interpretación y educación. Como consecuencia de lo indicado en la enmienda anterior, se propone una nueva figura actualizada que incorpore: a. La eliminación del mirador de la Laguna del Junco. b. Añada las dos nuevas aulas de la naturaleza, el observatorio del Junco, el módulo de servicios WC y el trazado de las extensiones del Sendero de Las Lagunas.	Decreto Anexo III	Se considera parcialmente	No se ha incluido el módulo de servicios de WC porque no se considera un equipamiento de recepción, interpretación y educación en sí, sino más bien una instalación necesaria para el funcionamiento del equipamiento, del mismo modo que el servicio de agua corriente o electricidad, entre otros.
1	Ayuntamiento de Motril (11/03/2025)	Página 67 y tabla 35 de la página 76 del ANEXO III, Plan de Gestión de la Zona de Especial Protección para las Aves "Charca de Suárez", incluir objetivos y medidas destinadas a reducir el impacto de la contaminación lumínica y acústica producida por el polígono industrial y las urbanizaciones circundantes. En concreto, se propone incluir dentro del Objetivo general OGP 02 "Preservar la biodiversidad del lugar y mantener la funcionalidad de los ecosistemas frente al cambio global", un nuevo objetivo operativo (OPPN) denominado "Reducir la incidencia de las actividades antrópicas circundantes sobre la biodiversidad y los recursos naturales", y una medida dentro de este objetivo denominada "Realización de actuaciones para la disminución de las contaminaciones lumínica y acústica procedentes del entorno del espacio".	Decreto Anexo III	No procede	Las medidas son de aplicación en el ámbito del Plan, por lo que no es posible proponer la realización de actuaciones para la disminución de las contaminaciones lumínica y acústica fuera del espacio. No obstante esta propuesta será tenida en consideración para todas aquellas actuaciones de cooperación y coordinación entre las distintas administraciones públicas que se pongan en funcionamiento con el fin de reducir el impacto de la contaminación lumínica y acústica producida por el polígono industrial y las urbanizaciones circundantes.
2	Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (19/03/2025)	Una vez circulado el proyecto de Orden y la documentación adjunta a la red cameral andaluza, manifestamos que no se han recibido aportaciones a la misma, sobre todo de la Cámara Oficial de Comercio, Servicios, Industria y Navegación de Motril, en cuya demarcación se sitúa esta zona de especial protección.	General	No formula sugerencias concretas	No supone modificación del documento.

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	06/02/2026	PÁGINA 8/16
JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3	Comisiones Obreras de Andalucía (10/03/2025)	<p>Primeramente: El artículo 5 establece que la administración y gestión de la Charca de Suárez corresponden a la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la consejería competente en materia de Medio Ambiente, con la asistencia del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Granada. Es fundamental recalcar la importancia de la participación activa de todas las partes implicadas en este proceso. No se trata únicamente de informar al órgano correspondiente, sino también de consultarlo con informe preceptivo, asegurando así la implicación y colaboración de instituciones, organizaciones ecologistas, sindicatos y otros actores relevantes. Esta participación inclusiva es esencial para garantizar una gestión eficaz y sostenible de la Charca de Suárez, beneficiando a la biodiversidad y a la comunidad en general. Además, el seguimiento y la evaluación del plan, como queda contemplado en el Plan de Gestión, son aspectos cruciales. Es importante destacar la necesidad de que estas tareas también deben contar con la participación activa del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad, y considerar su participación en la elaboración del Informe de Evaluación de 2030 y los siguientes, que se presentarán cada 6 años.</p>	General	No procede	<p>Tal y como se indica en el articulo del Proyecto de Decreto por el que se declara la Zona de Especial Protección para las Aves Charca de Suárez y se aprueba su Plan de Gestión, la administración y gestión de la Zona de Especial Protección para las Aves Charca de Suárez corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Para el desarrollo de estas funciones, la Consejería competente en materia de medio ambiente estará asistida por el Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad (CPMAYB) de Granada como órgano colegiado de carácter consultivo, de asesoramiento y seguimiento, con la finalidad de promover a nivel provincial, en materia cinegética, piscícola, forestal, de flora y fauna y ambiental en general, la participación de organizaciones representativas de intereses sociales.</p> <p>El CPMAYB de Granada participa en la tramitación informando el proyecto de decreto. De acuerdo con el artículo 3.5.b) del Decreto 198/1995, de 1 de agosto (modificado por la Disposición final primera del Decreto 530/2004, de 6 de noviembre), es función del CPMAYB, en relación con la flora y fauna silvestres, asesorar sobre cuantos asuntos relacionados con la flora y la fauna silvestres les plantee la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente. Las funciones del citado Consejo son las establecidas por la normativa y en el que se plantearan las cuestiones referentes a la ZEPA.</p> <p>En este órgano colegiado se encuentran representados instituciones, organizaciones ecologistas, sindicatos y demás actores relevantes del territorio.</p>	No supone modificación del documento.
3	Comisiones Obreras de Andalucía (10/03/2025)	<p>Por otro lado, en el artículo 6 se hace hincapié en la colaboración interadministrativa, incluyendo en esta coordinación a las consejerías competentes en materia de Agua y Medio Ambiente. Esta colaboración es vital para una gestión integral y coherente de la Charca de Suárez, asegurando que todas las dimensiones del medio ambiente y los recursos hídricos sean adecuadamente gestionadas, creyendo que deberían incluirse a tales efectos, también aquellas relacionadas con la gestión del territorio y calidad del aire.</p>	General	No se considera	<p>En cuanto a la calidad de aire, las competencias se encuentran en la Consejería competente en materia de medio ambiente, por lo que lo solicitado por el alegante queda cubierto con la referencia contenida en el Plan a la citada consejería.</p> <p>En cuanto a las competencias en materia de gestión del territorio, dado que no se especifica a qué áreas concretas se refiere, no es posible valorar lo solicitado.</p>	No supone modificación del documento.
3	Comisiones Obreras de Andalucía (10/03/2025)	<p>Es crucial que todas las actividades que se desarrollen en esta ZEPA sean compatibles con la conservación del medio ambiente, tal y como recoge el PGOU de Motril. Aunque se permite la posibilidad de usos compatibles, adecuaciones turísticas y recreativas, construcciones no permanentes de restauración, siempre que no supongan impactos paisajísticos significativos; y usos turísticos y recreativos en edificaciones legales existentes y de nueva creación al amparo de la legislación vigente³, estas actividades deben velar por entre otros aspectos:³ La conservación y no interferencia en la nidificación, cría y conservación de los hábitats y ecosistemas.³ La recuperación y conservación de aves de humedales como "<i>Ardeola ralloides</i>", "<i>Aythya pyraea</i>", "<i>Botaurus stellaris</i>", "<i>Chlidonias niger</i>", "<i>Fulica cristata</i>", "<i>Marmarometta angustirostris</i>", "<i>Oxyura leucocephala</i>" y "<i>Pardaliphaliaetus</i>".³ La recuperación y conservación de peces e invertebrados de medios acuáticos epicontinentales como "<i>Aphanius iberus</i>", siendo conscientes del mal estado químico de las aguas del ámbito de la ZEPA y velando por la recuperación de la calidad de aguas, reduciendo presiones difusas procedentes de la agricultura.</p>	General	No formula sugerencias concretas	<p>Así lo recoge el proyecto normativo. Conforme a la redacción del preámbulo, el decreto está justificado por una razón de interés general, que no es otra que la protección del medio ambiente. Responde a la finalidad de declarar Zona de Especial Protección para las Aves y fijar las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tal área. Todo ello para garantizar la conservación del medio ambiente, en general, y la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats, el mantenimiento de la biodiversidad y la geodiversidad, la calidad del aire y los suelos, en particular.</p>	No supone modificación del documento.
3	Comisiones Obreras de Andalucía (10/03/2025)	<p>Desde CCOO de Andalucía creemos que es crucial abordar de manera detallada la posible creación de empleo que pudiera surgir de las actividades planeadas en el plan de gestión y el PGOU de Motril, por lo que consideramos necesario implementar medidas específicas para asegurar que los puestos de trabajo generados sean de calidad, con condiciones laborales justas y dignas, y siempre protegiendo la conservación de este hábitat natural que hemos venido a analizar.</p>	General	No formula sugerencias concretas	<p>No supone modificación del documento.</p>	

MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		06/02/2026	PÁGINA 10/16
JOSE ENRIQUE BORRALLA ROMERO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4	Secretaría de Estado de Medio Ambiente M ^o Transición Ecológica y Reto Demográfico DG de Biodiversidad, Bosques y Desertificación (19/02/2025)	1	En primer lugar, se recuerda que la identificación de los espacios protegidos Red Natura 2000 se realiza mediante un código único y un nombre. Por tanto, sería conveniente que todos los elementos que forman parte del Decreto de declaración de la nueva ZEPA (el propio decreto y su articulado, la cartografía y el plan de gestión) incluyesen la identificación completa de la ZEPA. En este sentido, el pasado mes de octubre de 2024, tras petición por parte de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos de la Junta de Andalucía, la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina de este Ministerio proporcionó el código identificativo ES00000556 a la nueva ZEPA asociado al nombre "Charca de Suárez".	Decreto Plan de Gestión	Se considera parcialmente	Seguindo el criterio marcado por la Secretaría General Técnica en diversos informes emitidos en la tramitación de varios proyectos de decretos tramitados por esta Dirección General, no procede incluir el código del espacio en el título ni del Proyecto de decreto ni del Plan de Gestión.	Se revisa el texto del proyecto de decreto para incluir el citado código, así como el mapa del anexo II del citado decreto.
4	Secretaría de Estado de Medio Ambiente M ^o Transición Ecológica y Reto Demográfico DG de Biodiversidad, Bosques y Desertificación (19/02/2025)	2	En relación con el contenido del Plan de Gestión, en el documento se indica que se ha redactado conforme a las Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España que se aprobaron por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en 2011. Cabe señalar que, en su reunión de 24 de julio de 2024, la mencionada Conferencia Sectorial aprobó una nueva versión de las Directrices (Resolución de 19 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, BOE n ^o 238 de 2 de octubre de 2024). Por tanto, se recomienda que se revise el contenido del plan de gestión para ajustarse a las nuevas Directrices.	Plan de Gestión	Se considera	Se modifica el texto de acuerdo a lo propuesto, eliminando la cita a las Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España que se aprobaron por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en 2011.	
4	Secretaría de Estado de Medio Ambiente M ^o Transición Ecológica y Reto Demográfico DG de Biodiversidad, Bosques y Desertificación (19/02/2025)	3	En relación con los objetivos de conservación, se considera aconsejable contar con un marco temporal y definir los indicadores de forma cuantificable para determinar el grado de cumplimiento de los mismos:	Plan de Gestión 5.1. y 5.2. Objetivos generales y operativos	Se considera parcialmente	Nueva redacción para los indicadores asociados al OPRN02: - Población (reproductora e invernante) de <i>Fulica cristata</i> (N ^o). - Población (reproductora e invernante) de <i>Aythya nyroca</i> (N ^o). - Población (reproductora e invernante) de <i>Marmaronetta angustirostris</i> (N ^o). - Población (reproductora e invernante) de <i>Circus aeruginosus</i> (N ^o).	En el epígrafe 5, el Plan ya establece un marco temporal de 12 años para la revisión del cumplimiento de los Objetivos operativos vinculados a la conservación de especies de interés comunitario y sus hábitats (OPRN). Asimismo, la evaluación del Plan se efectuará mediante la cumplimentación de los indicadores de cumplimiento de objetivos establecidos en el epígrafe 6, cuyos resultados se recogerán en un informe de evaluación que se realizará de acuerdo al siguiente calendario: - El primer informe de Evaluación se realizará en el año 2030, coincidiendo con la fecha prevista para el próximo informe de aplicación de dicha Directiva en España. - Los siguientes se realizarán cada seis años, a partir de dicha fecha. Además, con la finalidad de abundar en la evaluación continua del Plan, se realizarán informes de evaluación intermedios, que se realizarán cada tres años, mediante la cumplimentación de los indicadores de cumplimiento de objetivos generales establecidos en el epígrafe 6. del Plan que, a tal efecto, se consideren necesarios. En cuanto a la cuantificación de los indicadores, señalar que, en su gran mayoría, están cuantificados y los que no lo están tan solo tienen el "Si" o el "No" como respuestas posibles, lo que permite conocer el grado de cumplimiento de la medida. No obstante, se ha revisado el epígrafe 6 modificando los indicadores asociados al objetivo operativo OPRN.02 (Mantener o, en su caso, mejorar las poblaciones de cada una de las aves consideradas prioridad de conservación: <i>Fulica cristata</i> , <i>Aythya nyroca</i> , <i>Marmaronetta angustirostris</i> y <i>Circus aeruginosus</i>), incluyendo unos indicadores mensurables para las poblaciones de los objetos prioridades de conservación (aves prioridades de conservación) indicando el n ^o de parejas o individuos de las poblaciones reproductoras o invernantes, pudiendo definir así la tendencia poblacional para cada una de las especies, así como valorar el indicador y su criterio de éxito.

4	<p>Secretaría de Estado de Medio Ambiente</p> <p>M^o Transición Ecológica y Reto Demográfico</p> <p>DG de Biodiversidad, Bosques y Desertificación</p> <p>(19/02/2025)</p>	<p>En relación con las medidas de conservación, no se aporta una priorización temporal en la ejecución de las medidas. Destacar, como elementos a considerar, la conveniencia de abordar la priorización temporal en la ejecución de las medidas, a través de un programa de actuaciones que refleje la aplicación del plan de gestión en una secuencia calendarizada o un cronograma, así como la inclusión, como apartado constitutivo del documento del plan de gestión de una memoria económica con la estima del coste de las medidas de conservación propuestas.</p>	<p>Plan de Gestión</p> <p>5.3. Medidas e indicadores</p>	<p>No se considera</p>	<p>En las tablas 31 y 35 se incluye una columna con la prioridad de ejecución de cada una de las medidas: A: Alta, M: Media, B: Baja. Ese será el orden de prioridad a seguir por los proyectos concretos que se programen cada año, en función de las necesidades y evolución de las distintas especies, así como de las disponibilidades presupuestarias.</p> <p>En cuanto a que el plan contenga una memoria económica con la estima del coste de las medidas de conservación propuestas, señalar que esa información no forma parte del Documento, pero se encuentra incluida en el expediente y concretamente en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en la que se ha estimado el coste que se considera necesario para el mantenimiento de este espacio y de las especies que alberga, tomando como referencia el Marco de Acción Prioritaria 2021-2027 (MAP) para la Red Natura 2000 en España, ya que las medidas propuestas en el plan que se aprueba con este proyecto normativo, en tanto que afectan a un espacio de la Red Natura 2000, se inscriben en dicho MAP 2021-2027.</p> <p>A dicha memoria puede tener acceso la ciudadanía a través del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía. Por ello no se considera necesario que todo su contenido quede reflejado en el Plan de Gestión.</p>	<p>No supone modificación del documento.</p>
4	<p>Secretaría de Estado de Medio Ambiente</p> <p>M^o Transición Ecológica y Reto Demográfico</p> <p>DG de Biodiversidad, Bosques y Desertificación</p> <p>(19/02/2025)</p>	<p>Adicionalmente, se recuerda la necesidad, una vez materializada la declaración de la ZEPA y aprobación del plan de gestión, de formalizar la comunicación a este Ministerio de cara a su remisión a la Comisión Europea, procedimiento regulado por la Orden AAM/2230/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de comunicación entre las administraciones autonómicas, estatal y comunitaria de la información oficial de los espacios protegidos Red Natura 2000, cuya guía se encuentra a disposición pública en la página web del Ministerio (https://www.miteco.gob.es/biodiversidad/temas/espaciosprotegidos/doc_gui%C3%A1_procedimiento_comunicaci%C3%B3n_2020_tcm30-207195.pdf).</p> <p>Para ello, se recuerda, asimismo, la necesidad previa de cumplimentar todos los apartados del correspondiente Formulario Normalizado de Datos de la nueva ZEPA para incluirlo en la información oficial de los espacios Red Natura 2000 de Andalucía que se deberá remitir a la Comisión Europea.</p>	<p>General</p>	<p>No formula sugerencias concretas</p>	<p>Así se hará.</p> <p>Estas cuestiones no afectan al decreto que se está tramitando, ya que son actuaciones a llevar a cabo una vez que el espacio se declare ZEPA y se apruebe su plan de gestión, es decir, cuando se apruebe el decreto por Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.</p>	<p>No supone modificación del documento.</p>
5	<p>M^o De Transportes y Movilidad Sostenible</p> <p>DG de Carreteras</p> <p>Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental</p> <p>(24/03/2025)</p>	<p>La delimitación del área de la ZEPA deberá ser coincidente con la línea del cerramiento actual y quedar siempre fuera de la zona de dominio público de la carretera N-323.</p>	<p>Decreto</p> <p>Anexos. Límites</p>	<p>Se considera</p>	<p>Se revisa la descripción gráfica y literal (Anexos I y II del decreto) de los límites de la ZEPA para dejar fuera del límite la zona de dominio público de la carretera N-323.</p> <p>Se corrige el Anexo I. Descripción literaria incluyendo lo subrayado: "Este. Desde el punto de coordenadas UTM X 451737; y 4064729, el límite transcurre por el margen derecho de la carretera de La Celulosa N-323, dejando fuera la zona de dominio público, hasta el punto ...".</p>	<p>No supone modificación del documento.</p>
5	<p>M^o De Transportes y Movilidad Sostenible</p> <p>DG de Carreteras</p> <p>Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental</p> <p>(24/03/2025)</p>	<p>Las cunetas de este tramo de carretera N-323 también tienen función de acequia, por lo que algunas aguas pluviales procedentes de la carretera N-323 pueden terminar llegando a la zona delimitada como ZEPA. Estas cunetas y las obras de drenaje transversal de la carretera N-323 son anteriores a la declaración como Reserva Natural Conciliada de la Charca Suárez. Analizando el recorrido de las aguas por las cunetas, acequias y obras de drenaje transversal de la carretera N-323, el único punto directo que vierte desde la carretera N-323 a una acequia que pasa por la ZEPA se ubica en el p.k. 142+400.</p>	<p>General</p>	<p>No formula sugerencias concretas</p>	<p>No supone modificación del documento.</p>	<p>No supone modificación del documento.</p>

5	Mº De Transportes y Movilidad Sostenible DG de Carreteras Demarcación de Carreteras Oriental (24/03/2025)	3	En cuanto a la reducción de la contaminación sonora y lumínica procedente de la carretera N-323, tuvo entrada en la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental con fecha 21 de abril de 2023, su solicitud para la colocación de pantallas acústicas entre los pp.kk. 193+200 y 193+480, margen derecho de la N-323. La actuación fue autorizada en el expediente GRA-RDA-23-111 con fecha 5 de diciembre de 2023, sin embargo, las obras no han sido ejecutadas. Pasado el plazo concedido para su ejecución, la autorización no tiene validez ni efecto. En caso de que quisieran continuar con la ejecución de las obras deberán volver a solicitar dicha autorización.	General	No formula sugerencias concretas	No supone modificación del documento.
6	Mº Transición Ecológica y Reto Demográfico Secretaría de Energía DG de Política Energética y Minas (01/04/2025)	1	En fechas recientes, ha tenido entrada en esta Dirección General de Política Energética y Minas petición de informe sobre el asunto referenciado. En relación con la misma, este Centro Directivo, dicho Proyecto de Decreto deberá estar sujeto a lo establecido en la normativa sectorial energética vigente aplicable. En concreto, le es de aplicación la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo.	General	Se considera	Se incluye un párrafo al respecto al final del epígrafe 1.2. Objetivo, alcance y contenidos: Por último, el Plan se ha redactado conforme a la normativa y planificación sectorial, que resulta de aplicación en su ámbito, constituida por el conjunto de instrumentos de planificación, leyes y normativa de desarrollo que regulan aspectos parciales de la ordenación del territorio, en relación con elementos naturales, infraestructuras, aprovechamientos específicos, etc. que disponen de regulación legal propia.
6	Mº Transición Ecológica y Reto Demográfico Secretaría de Energía DG de Política Energética y Minas (01/04/2025)	2	La zona objeto de estudio podría estar afectada por infraestructuras eléctricas de generación, transporte o distribución. No existe en este Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico registro centralizado y georreferenciado de dichas infraestructuras, por lo tanto, para recabar las afectaciones concretas deben consultarse a las empresas que ejercen las actividades de generación, transporte y distribución en la zona. Por otro lado, y de acuerdo con la documentación que consta en este Centro Directivo, se manifiesta que, por el término municipal de Motril (provincia de Granada) discurre la siguiente infraestructura, cuya competencia corresponde a la Administración General del Estado (Ver Figura 1): Gasoducto "Granada-Motril", propiedad de Enagás Transporte S.A.U.	Decreto Anexo III. Plan de Gestión 2.7. Infraestructuras energéticas	Se considera parcialmente	Tras revisar la información relativa a las infraestructuras energéticas obtenida de los Datos Espaciales de Referencia de Andalucía (DERA, Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía), septiembre 2025, se obtiene que la infraestructura gasista aludida sí bien discurre por el término municipal de Motril no afecta al espacio. Por otra parte, las empresas a las que se hace referencia han podido participar en la tramitación del proyecto normativo a través del trámite de información pública.
7	Mº de Transportes y Movilidad Sostenible Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible Secretaría General de Transporte Terrestre DG del Sector Ferroviario (12/02/2025)	1	En respuesta a su solicitud, recibida en fecha 6 de febrero, de informe en relación con la aprobación del Proyecto de Decreto por el que se declara la Zona de Especial Protección para las Aves Charca de Suárez y se aprueba su Plan de Gestión, se informa que la Subdirección General de Planificación Ferroviaria no tiene competencias en materia de medio ambiente y, por tanto, no se va a pronunciar en este sentido sobre la documentación recibida. No obstante, cabe destacar que, en la Zona de Especial Protección para las Aves Charca de Suárez, no existen en la actualidad Estudios Informativos aprobados definitivamente que deban ser tenidos en cuenta. Asimismo, no existen líneas existentes pertenecientes a la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG).	General	No formula sugerencias concretas	No supone modificación del documento.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES CHARCA DE SUÁREZ Y SE APRUEBA SU PLAN DE GESTIÓN

INFORME SGT de 08/01/2026 (Borrador 2, diciembre 2026)

n.º	Contenido	Localización	Valoración	Argumentación	Resultado
	I. ASPECTOS GENERALES A. Objeto del proyecto normativo El proyecto normativo tiene por objeto declarar Zona de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA) la Charca de Suárez, con la consiguiente inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía e integración en la Red Ecológica Europea Natura 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.	General	No formula sugerencias		El texto no se modifica.
1					
2	I. ASPECTOS GENERALES B. Examen de los títulos competenciales Se hace un repaso a la normativa estatal y autonómica en las que se basan las competencias de la Comunidad Autónoma en cuya virtud se fundamenta el Proyecto de Decreto que, como señala el párrafo sexto de su preámbulo, radican en el artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución. Cabe señalar que el presente Decreto comprende, por un lado, la declaración como ZEPA un determinado lugar de importancia comunitaria, que tiene carácter de acto administrativo general y, por otro, al comprender normas y directrices de ordenación y gestión del citado espacio, ostenta la naturaleza de una disposición de carácter general.	General	No formula sugerencias		El texto no se modifica.
3	I. ASPECTOS GENERALES C. Rango Normativo En cuanto al rango normativo, el artículo 119 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros. En definitiva, la aprobación del citado proyecto mediante Decreto del Consejo de Gobierno se ajusta a lo dispuesto en los artículos 27.9, 44.1 y 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Finalmente, el proyecto de referencia se ajusta a las competencias que, en la presente materia, tiene asignadas esta Consejería en virtud del artículo 10 del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.	General	No formula sugerencias		El texto no se modifica.
4	II. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA DISPOSICIÓN A. Marco normativo En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las disposiciones aplicables del título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) relativas a la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, en los términos de la Ley 55/2018, de 24 de mayo de 2018, y las disposiciones legales y reglamentarias que completan esta regulación. Del mismo modo, se habrá de cumplir lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, sobre la obligación de publicar los proyectos de normas que estén en tramitación y las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicación de los mismos. Además, habrá de estarse a lo dispuesto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y en la Instrucción, de 7 de febrero de 2023, de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.	General	No formula sugerencias		El texto no se modifica.

VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO JOSE ENRIQUE BORRALLA ROMERO	06/02/2026	PÁGINA 13/16
		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	06/02/2026	PÁGINA 14/16
	JOSE ENRIQUE BORRALLA ROMERO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

<p>II. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA DISPOSICIÓN</p> <p>B. Tramitación del proyecto de Decreto</p> <p>Respecto a la tramitación de este proyecto de Decreto, consta en el expediente de esta Secretaría General Técnica la siguiente documentación remitida por el órgano directivo proponente.</p> <p>B.1. Fase de iniciación:</p> <p>Andalucía, el 09/10/2024 para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo considerasen, pudieran, en el plazo de quince días (10/10/2024 – 30/10/2024), hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.</p> <p>El enlace de acceso al citado trámite fue:</p> <p>https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/536095.html para que todos los potenciales destinatarios de la norma pudieran realizar aportaciones sobre ella, de esta forma los ciudadanos, organizaciones y asociaciones han podido hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados desde el 10/10/2024 hasta el 30/10/2024 a través del buzón de correo electrónico zepamgcharcasuarez.cpp.csma@juntadeandalucia.es, sin que se hayan recibido aportaciones ninguna.</p> <p>5</p> <p>Se indica que no se ha recibido ninguna aportación en este trámite.</p> <p>Se Propuesta de inicio de 12/12/2024 de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, conforme al artículo 45.1. de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y a la instrucción de 25 de noviembre de 2019.</p> <p>Se Acuerdo de inicio de fecha 17/01/2025 suscrito por la persona titular de esta Consejería, ordenando el inicio del procedimiento de elaboración y aprobación del proyecto normativo que nos ocupa, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1. de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.</p> <p>Se 1ª Memoria de Análisis de Impacto Normativo, (MAIN), de fecha 21/11/2024, de conformidad con el Decreto 62/2/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 12 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.</p> <p>Posteriormente se han remitido una 2ª MAIN de fecha 19/12/2024 y una 3ª MAIN de fecha 17/12/2025, que acompaña al Borrador 2 de Diciembre de 2025, objeto del presente informe.</p>	<p>II. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA DISPOSICIÓN</p> <p>B.2. Fase de instrucción:</p> <p>En relación con la fase de instrucción del procedimiento, la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, en noviembre de 2024 elaboró un borrador inicial que fue analizado por la Secretaría General Técnica, dando lugar al informe de análisis previo de fecha 15/12/2024, en el que se emiten observaciones al texto e indicaciones para la tramitación del proyecto normativo. La valoración del citado análisis previo se adjunta como ANEXO I de la MAIN de fecha 17/12/2025, que acompaña al Borrador 2 de Diciembre de 2025, objeto del presente informe.</p> <p>Borrador 2 de Diciembre de 2025, objeto del presente informe.</p> <p>Con fecha el 11 de marzo de 2025 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 47, la Resolución de 27 de febrero de 2025, de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se declara la Zona de Especial Protección para las Aves Charca de Suárez y se aprueba su Plan de Gestión. El plazo de presentación de alegaciones fue de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución.</p> <p>6</p> <p>Asimismo, el citado órgano directivo, de conformidad con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, otorgó trámite de audiencia, con un plazo de presentación de alegaciones de treinta días hábiles, a través de diversas organizaciones, entidades, y asociaciones, así como a otras Administraciones Públicas. Entidades Públicas. Consejerías y agentes económicos y sociales.</p> <p>Consta en la documentación remitida a esta Secretaría General Técnica, que se ha cumplimentado el trámite de audiencia y consulta, mediante oficios y justificantes que obran en el expediente de referencia dirigidos a las Administraciones Públicas, organismos, entidades, organizaciones, asociaciones y agentes económicos y sociales cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la disposición.</p> <p>Asimismo, cumple indicar el ANEXO II de la MAIN 17/12/2025, que acompaña al Borrador 2 de Diciembre de 2025, objeto del presente informe, contiene un cuadro-informe de valoración de las observaciones efectuadas en dichos trámites de información pública y audiencia a interesados.</p> <p>No obstante, es preciso indicar la ausencia de la correspondiente resolución del titular de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos relativa al trámite de audiencia a interesados del proyecto normativo que nos ocupa, conforme a lo indicado en el informe de análisis previo emitido por esta Secretaría General Técnica.</p>	<p>El texto no se modifica.</p>	<p>No formula sugerencias</p>	<p>Se redacta Resolución de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos relativa al trámite de audiencia del Proyecto de Decreto por el que se declara la Zona de Especial Protección para las Aves Charca de Suárez y se aprueba su Plan de Gestión.</p>	<p>Se considera</p>	<p>Tramitación Fase de instrucción</p>	<p>Tramitación Fase de iniciación</p>
--	--	---------------------------------	-------------------------------	---	---------------------	--	---------------------------------------

7	<p>II. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA DISPOSICIÓN B.2. Fase de instrucción: A continuación en el informe de la SGT se hace un repaso a los informes que constan en el expediente. En cuanto al informe de Informe del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, de fecha 17/02/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 13/2013, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y en el artículo 10.1.b) del Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, señala que se encuentra sin firmar, siendo recomendable que se subsane de esta carencia.</p>	Tramitación Fase de instrucción	No procede		El escrito de Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía está firmado digitalmente el 17 de febrero de 2025 (certificado emitido por AC FNMT Usuarios) en su página 5.
8	<p>II. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA DISPOSICIÓN B.2. Fase de instrucción: Por último, acompañando la solicitud de informe a esta Secretaría, se remiten los justificantes de solicitud de los distintos informes y de las correspondientes notificaciones efectuadas en el trámite de audiencia a interesados, así como un cuadro de valoración de informes y alegaciones recibidas, de fecha 17/12/2025, sobre las observaciones realizadas en los informes preceptivos y facultativos de los citados órganos, así como sobre los escritos de alegaciones presentados en los trámites de audiencia e información pública, releyendo justificadamente las que se aceptan y cuáles no. El resultado y la valoración de los informes recibidos durante este trámite se incluyen como ANEXO III de la MAIN 17/12/2025, que acompaña al Borrador 2 de Diciembre de 2025, objeto del presente informe.</p>	Tramitación Fase de instrucción	No formula sugerencias		El texto no se modifica.
9	<p>III.- INFORME DE VALORACIÓN DE LA MAIN Se considera que la MAIN Abreviada examinada es conforme con el contenido de los artículos 7 bis y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y en la Guía metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo. No obstante, tal y como indicábamos en el informe de análisis previo del proyecto que nos ocupa, se observa que en el apartado relativo a las cargas administrativas, del cuadro que incluye en la última MAIN, (pág. 9) se indica que "incorpora nuevas cargas administrativas", por lo que convendría revisar esta circunstancia dado que según se deduce de la Guía Metodológica, las cargas administrativas hay que identificarlas, cuantificarlas y justificarlas.</p>	MAIN	Se considera parcialmente	<p>En el epígrafe 2.3.6. Eficiencia de la MAIN ya están identificadas las cargas administrativas, así como su justificación cuando se afirma que "De esta manera, las cargas administrativas derivadas del cumplimiento del proyecto de decreto son nuevas, pero se encuentran recogidas en el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y son las necesarias para asegurar la supervivencia y la reproducción de las especies de aves por las que se declara el espacio como ZEPA, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1989, de 18 de julio y en la normativa estatal y comunitaria."</p> <p>Coste Unitario: Coste directo de las cargas administrativas unitario en € (empresas) 1. Presentar una solicitud presencialmente 80 2. Presentar una solicitud electrónica 5 3. Aportación de datos 2 4. Presentación de un informe y memoria 500 En cuanto a la medición de las cargas administrativas resulta imposible conocer los costes de las mismas: Frecuencia: La frecuencia, cuántas veces al año debe cumplimentarse un trámite, es variable y viene condicionada por factores socioeconómicos no relacionados con el cumplimiento de la norma. Por último, señalar que no se conoce la frecuencia, el número de veces al año que debe cumplirse el trámite, ya que no es posible conocer, a priori, el número de proyectos que se van a desarrollar en el espacio. Población: Se desconoce la población que se va a ver afectada por la norma que se pretende aprobar. En la medida que no es posible conocer, a priori, el número de proyectos que se van a desarrollar en el espacio, no se puede estimar el número de personas y empresas obligadas a cumplir con la carga'.</p>	<p>Se modifica el epígrafe 2.3.6. Eficiencia, añadiendo lo subrayado y eliminando lo tachado: "El proyecto normativo no regula ningún procedimiento administrativo. De acuerdo con lo expuesto, la valoración de las cargas directas del presente proyecto normativo aplicando el método de valoración de cargas administrativas y de su reducción, de la Administración del Estado según la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, es la siguiente: Coste Unitario: Coste directo de las cargas administrativas unitario en € (empresas) 1. Presentar una solicitud presencialmente 80 2. Presentar una solicitud electrónica 5 3. Aportación de datos 2 4. Presentación de un informe y memoria 500 En cuanto a la medición de las cargas administrativas resulta imposible conocer los costes de las mismas: Frecuencia: La frecuencia, cuántas veces al año debe cumplimentarse un trámite, es variable y viene condicionada por factores socioeconómicos no relacionados con el cumplimiento de la norma. Por último, señalar que no se conoce la frecuencia, el número de veces al año que debe cumplirse el trámite, ya que no es posible conocer, a priori, el número de proyectos que se van a desarrollar en el espacio. Población: Se desconoce la población que se va a ver afectada por la norma que se pretende aprobar. En la medida que no es posible conocer, a priori, el número de proyectos que se van a desarrollar en el espacio, no se puede estimar el número de personas y empresas obligadas a cumplir con la carga'.</p>
10	<p>IV.- TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al haberse procedido a publicar en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía el texto del proyecto de decreto, junto con las memorias e informes, en el momento en que el texto normativo ha sido sometido al trámite de información pública, documentación de relevancia jurídica que ha posibilitado la participación ciudadana mediante su conocimiento en la elaboración de esta disposición, tal y como acredita en el siguiente enlace; https://juntadeandalucia.es/servicios/normativa/normas-elaboracion/detalle/557539.html.</p>	Transparencia	No formula sugerencias		El texto no se modifica.

<p>V. ESTRUCTURAY CONTENIDO En cuanto a la estructura, el decreto se divide en seis artículos, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y tres anexos. El anexo I incluye la descripción literal de los límites de la ZEPA Charca de Suárez (ES0000556), el anexo II la descripción gráfica de los límites de la ZEPA Charca de Suárez (ES0000556) y el anexo III el Plan de Gestión de la ZEPA Charca de Suárez (ES0000556). El texto se ha adaptado a los distintos informes emitidos en el expediente de tramitación del proyecto normativo de referencia, de acuerdo con la valoración elaborada por los técnicos de la de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, tal y como consta en el expediente de referencia.</p> <p>11</p>	<p>Decreto</p>	<p>No formula sugerencias</p>	<p>El texto no se modifica.</p>
<p>VI.- CONCLUSIÓN. Por lo expuesto, y a modo de resumen, se informa favorablemente el proyecto sometido a nuestra consideración, a los efectos de continuar con su tramitación, de acuerdo con la Instrucción, de 7 de febrero de 2023, de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.</p> <p>12</p>	<p>General</p>	<p>No formula sugerencias</p>	<p>El texto no se modifica.</p>

	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	06/02/2026	PÁGINA 16/16
VERIFICACIÓN	JOSE ENRIQUE BORRALLLO ROMERO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	